



TRANSR TRAINING KIT
“CONOCE TUS DERECHOS”
KIT de información para trabajadoras sexuales trans



Esta publicación ha sido financiada por el Programa “Derechos, Igualdad y Ciudadanía” (2014-2020) de la Unión Europea. La única responsabilidad por los contenidos de esta publicación recaen en TransR y de ninguna manera pueden ser tomados para reflejar los puntos de vista de la Comisión Europea.

Expresión de Género: “Se trata de las manifestaciones externas del género, expresadas mediante el nombre, los pronombres, la vestimenta, el corte de pelo, el comportamiento, la voz o las características corporales de una persona. La sociedad identifica estas señales como masculinas o femeninas, aunque lo considerado como masculino o femenino cambia con el tiempo y varía según las culturas”. (GLAAD, Guía de Referencia para Medios, citado en la web de TGEU-Transgender Europe). La expresión de género de las personas puede, o no, concordar con su(s) identidad(es) de género, o con el género que les fue asignado al nacer (web de ILGA Europe, 2015).

Identidad de Género: “Se refiere a la experiencia de género profundamente sentida, individual e interior de cada persona, la cual puede - o no - concordar con el sexo asignado al nacer; incluyendo el sentimiento personal del cuerpo (que puede implicar, si se ha elegido libremente, la modificación de la apariencia o función corporal por medios médicos, quirúrgicos u otros) y otras expresiones de género, incluyendo vestimenta, discurso y maneras. La identidad de género de algunas personas queda fuera del binarismo de género y las ideas tradicionales del género.(web de ILGA Europe, 2015).



Las personas tienen diferentes identidades y expresiones de género. Cada persona debería tener derecho a definir su propia identidad y a ser tratada en consecuencia (TGEU, Caja de herramientas).

Trans: “Transgénero o Trans es un término general que incluye a aquellas personas que tienen una identidad de género diferente al género asignado al nacer, y a aquellas personas que desean representar su identidad de género de una forma distinta al género asignado al nacer. Transgénero incluye a aquellas personas que sienten que deben, o prefieren, o eligen – ya sea mediante el lenguaje, vestimenta, accesorios, cosméticos o modificaciones corporales – presentarse de forma diferente a las expectativas del rol de género que les fue asignado al nacer. Esto incluye, entre otros muchos, a las personas transexuales y transgénero, a los travestis, transformistas, no género, multigénero, queer, intersexuales, de género liminal, tercer sexo y de género fluido que se relacionan o se identifican como cualquiera de los anteriores. Por cierto, utiliza siempre los términos descriptivos preferidos por el individuo. La identidad trans no depende de procedimientos médicos” (proyecto de investigación mundial “Transrespect versus Transphobia”, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

Definirte como trans no debería ser una obligación – pero sí debería ser un derecho. ¡Ser trans no define tu personalidad!

Transición: “incluye algunos o todos los siguientes pasos personales, médicos y legales: comunicarlo a la familia, amigos y compañeros de trabajo; utilizar un nombre diferente y pronombres nuevos; vestirse de otra manera; cambiar el nombre y/o sexo en documentos legales; tratamiento hormonal; y posiblemente (aunque no siempre) uno o más tipos de cirugía. Los pasos exactos implicados en la transición varían de una persona a otra” (GLAAD, Guía de Referencia para Medios, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

Cirugía de Reasignación de Género (CRG): término médico para lo que las personas trans a menudo llaman “cirugía de confirmación de género”: cirugía para poner en concordancia las características sexuales primarias y secundarias del cuerpo de una persona trans con su autopercepción interna (<https://www.ilga-europe.org/>). Es tan solo una pequeña parte de la transición. Hay que evitar la expresión “operación de cambio de sexo”. No hay que referirse a alguien como “pre-op” o “post-op”. No todas las personas transgénero eligen o pueden permitirse someterse a intervenciones quirúrgicas. (GLAAD, 2016, p.11)

Las transiciones pueden adoptar cantidad de formas, tiempos y aspectos diferentes. Tú eres quien decide de qué manera deseas realizar la transición y si deseas, o no, someterte a una cirugía de reasignación de género. ¡Nadie debería obligarte a tomar una decisión!

Transfobia: “Se trata de una matriz de creencias culturales y personales, opiniones, actitudes y comportamientos agresivos basados en prejuicios, asco, miedo y/u odio dirigido contra individuos o grupos que no son conformes a, o que transgreden, las expectativas y normas sociales de género. La transfobia afecta particularmente a individuos cuya identidad o expresión de género vivida difiere del rol de género que les fue asignado al nacer, y se manifiesta de diversas maneras (por ejemplo, como violencia física directa, discurso transfóbico y cobertura mediática insultante y discriminatoria, y exclusión social). La transfobia también incluye formas institucionalizadas de discriminación como criminalización, patologización o estigmatización de las identidades y expresiones de género no conformes” (proyecto de investigación mundial “Transrespect versus Transphobia”, citado en la web de TGEU-Transgender Europe).

“**Toda persona goza de los derechos a la vida, a la seguridad y a la protección frente a la violencia; derechos que deben ser respetados independientemente de la orientación sexual o identidad de género**” (FRA, 2013, p. 13) ¡Nadie tiene derecho a darte un trato diferente o faltarte al respeto por tu identidad/expresión de género! ¡Tienes derecho a protegerte!

Reconocimiento legal del género: proceso por el cual el género preferido de una persona trans es reconocido por la ley, o la consecución del proceso (web de ILGA Europe, 2015).

El reconocimiento legal del género es un derecho humano. ¡Debería estar disponible y accesible para todas las personas que lo deseen! No se requiere tratamiento médico alguno para el reconocimiento del género; debería estar completamente basado en la autodeterminación. “Un Reconocimiento Legal de Género rápido, accesible y transparente evita la discriminación, protege la privacidad de la persona y es la base de una vida vivida con dignidad.”(hoja informativa sobre Reconocimiento Legal de Género, TGEU).



Trabajo sexual: se refiere servicios, actuaciones o productos sexuales comerciales dados a cambio de una compensación material, lo cual incluye prostitución, pornografía, striptease y llamadas eróticas (Weitzer 2000 citado en Oliveira, 2018, p.12). “El trabajo sexual varía entre y dentro de países y comunidades. El trabajo sexual podría variar en la medida de si es más o menos “formal” u organizado, y en la medida en que se lo distingue de otras relaciones sociales y sexuales, y tipos de intercambio sexual-económico” (UNAIDS, 2012).

¡El trabajo sexual es trabajo! ¡El trabajo sexual debe ser descriminalizado y reconocido como profesión!



Estigma: el estigma es un proceso que comienza con la búsqueda de diferencias en los demás. Es un conjunto de etiquetas que pueden tener un profundo impacto en las vidas de las personas a quienes se les aplican (Hallgrimsdottir et al., 2008 citado en Lazarus, et al., 2012). Estas etiquetas vinculan a las personas estigmatizadas con rasgos indeseables, lo que puede llevarlas a experimentar pérdida de estatus y discriminación (Link y Phelan, 2001 citados en Lazarus et al., 2012). El estigma es asimismo una forma de miedo a lo diferente, una forma de rechazo de las personas por cualquier cosa que pueda no gustarles o que no puedan comprender, con lo que no se sienten cómodas.

Discriminación: trato desigual o injusto que puede estar basado en diversas razones, tales como la edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual y/o identidad de género. Puede dividirse en cuatro tipos diferentes de discriminación: directa, indirecta, múltiple y experimentada (web de ILGA Europe, 2015).

Toda persona merece vivir libre de estigma y discriminación, en una sociedad con equidad, igualdad y respeto. A veces, el estigma y la discriminación desaparecen a medida que una sociedad evoluciona. Y a veces, los cambios se logran simplemente mediante la lucha por los derechos de un grupo que sufre de discriminación y exige ser respetado y tratado en pie de igualdad.



Declaración Universal de los Derechos Humanos: dos artículos (artículo 1º y artículo 2º)

“**Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición**”.

En décadas pasadas se han dado algunos pasos importantes y logros significativos para garantizar el acceso a la justicia y los derechos para las personas trans. Aún así, las personas trans aún no están completamente protegidas por políticas antidiscriminación y medidas legales en todo el mundo. La Identidad de Género se ha visto cada vez más incluida, pero la Expresión de Género como motivo de discriminación sigue estando ausente en la mayor parte de las legislaciones.

Varias recomendaciones internacionales deberían proteger a las personas trans de la discriminación:

1. **Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:** primera resolución en 2011 (A/HRC/RES/17/19) expresando su preocupación en relación a las violaciones de derechos humanos y discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género. Fue seguida por otras resoluciones en 2014 (A/HRC/RES/27/32) y 2016 (A/HRC/RES/32/2)
2. **El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos** realizó un primer informe en noviembre de 2011 (A/HRC/19/41): Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, seguido de otro informe en 2015.
3. **CEDAW:** Algunos instrumentos temáticos en el marco del sistema de derechos humanos de la ONU hacen referencia expresa a la identidad de género. Es el caso de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). El Comité del CEDAW ha adoptado dos recomendaciones en 2010 y ambas afirmaban, “La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está inextricablemente ligada a otros factores que afectan a las mujeres, como [...] la identidad de género.”
4. **Los Principios de Yogyakarta:** 2006 (29 principios), 2016 (+10 principios) sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos con relación a la orientación sexual y la identidad de género: un conjunto de principios reconocidos internacionalmente destinados a abordar las violaciones de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI).

La aprobación de los Principios de Yogyakarta es un signo muy visible de buena voluntad en lo que concierne al respeto de los derechos humanos de las personas LGTBI. Se insta a todos los parlamentos y gobiernos nacionales a aprobar y trabajar por la plena implementación de estos principios a nivel tanto nacional como internacional, con normas legales vinculantes (ILGA / TGEU 2011). Los Parlamentos de Bélgica y los Países Bajos ya los han aprobado y los utilizan como orientación para sus políticas.

A nivel europeo, varios organismos y entidades de la UE incluyeron la protección de la **orientación sexual/identidad de género** en sus resoluciones y recomendaciones. Sin embargo, no todos mencionan directamente la discriminación por **expresión de género**.

“Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.”

¡No hay una prohibición explícita de la discriminación contra personas trans!

Consejo de Europa: Artículo 14 del Convenio de Derechos Humanos para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (ECHR) garantiza el principio de no-discriminación con respecto al conjunto de derechos establecidos bajo el Convenio. La recomendación CM/Rec (2010) del Comité de Ministros apelaba a los estados miembros a establecer medidas para luchar contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

“No importa tanto la forma que tome la ley, siempre que sirva para establecer un derecho legal accesible en la práctica. El ECHR demanda que los derechos de las personas trans sean defendidos de forma efectiva, tal que el “Convenio [ECHR] sea interpretado y aplicado de modo que sus derechos resulten prácticos y efectivos, y no teóricos e ilusorios” (Caja de herramientas LGR, TGEU, 2016).

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa menciona explícitamente la identidad de género: la resolución nº 2048 en 2015 recomienda a todos los estados miembros la creación de procedimientos para reconocer la identidad de género basada en la autodeterminación y la abolición de la esterilización y otros tratamientos médicos obligatorios, incluido el diagnóstico de salud mental.

“Esta resolución aborda asuntos tales como el acceso a la atención sanitaria, despatologización y la legislación antidiscriminación. En relación al reconocimiento legal del género, la Asamblea apela a los estados miembros para que desarrollen procedimientos rápidos, accesibles y transparentes, basados en la autodeterminación” (PACE 2015).

Carta Social Europea: el artículo 11 garantiza el derecho al mejor estado de salud posible y al derecho de acceso a la asistencia médica. La Carta Social Europea es la Constitución Social de Europa – un tratado del Consejo de Europa que garantiza derechos sociales y económicos fundamentales. El Comité Europeo de Derechos Sociales del Consejo de Europa puso énfasis en el derecho a dar el libre consentimiento a la hora de acceder a tratamiento médico.



El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha fallado a favor en una serie de casos presentados por personas trans.

“El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictaminado reiteradamente sobre el reconocimiento de la identidad de género y sus condiciones, reforzando los derechos humanos de las personas trans, especialmente la privacidad, el derecho a juicio justo y el derecho a no ser discriminados.” (Toolkit LGR, TGEU, 2016)

El Tribunal afirmó que la legislación sobre igualdad de trato en materia de empleo y ocupación e igualdad de salarios y beneficios sociales es aplicable a las personas trans. Además, el Tribunal declaró que la igualdad de trato para las personas trans debe aplicarse en base al género adquirido tras una reasignación de género y no al sexo asignado al nacer.

¡Todos los estados miembros del Consejo de Europa tienen la responsabilidad política de implementar las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su legislación nacional!

El fallo del TEJ significa que toda legislación en la UE que prohíba la discriminación en base al sexo protege también a las personas trans. El tribunal no definió, sin embargo, la “reasignación de género”. No se hizo referencia alguna a la cirugía como condición necesaria para gozar de protección bajo el término “reasignación de género”. Esto significa que podría haber margen para interpretar el término ampliamente. Sin embargo, hay una falta de claridad legal sobre si las personas trans que no tienen intención de someterse a ningún tipo de reasignación de género clínica deberían seguir cubiertas por razón de su sexo.



Cuatro directrices de la UE diferentes han sido desarrolladas como medidas legales de protección a nivel de la Unión para garantizar plenamente el acceso igualitario a derechos para todos, mencionando y protegiendo explícitamente a las personas trans.

- **Acceso a y Suministro de Bienes y Servicios** | Directiva 2004/113/EC de 13 de diciembre de 2004, que implementa el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a y suministro de bienes y servicios.

→ A día de hoy, tan solo algo más de la mitad de los organismos de igualdad [de género] en la UE han emprendido tareas para la promoción de la igualdad para las personas trans. 14 estados miembros de la UE aún tienen pendiente introducir tal protección explícita para implementar debidamente la ley de la UE.

- **Empleo y Seguridad Social** | Directiva 2006/54/EC de 5 de julio de 2006 (también conocida como Directiva de Género - Refundición-) sobre la implementación del principio de igualdad de oportunidades y igualdad de trato de hombres y mujeres en materia de empleo y ocupación.

→ 27 países protegen contra la discriminación en el empleo; 10 estados miembros de la UE no protegen contra la discriminación en el empleo y violan, por tanto, la ley de la UE.

- **Derechos de las Víctimas de Delitos** | Directiva 2012/29/EU de 25 de octubre 2012 que establece estándares mínimos para los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos, con el fin de garantizar que “las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en procesos penales”, y que sean “tratadas de manera respetuosa y sensible, individualizada, profesional y no discriminatoria, en todos sus contactos servicios de apoyo a las víctimas o de justicia reparadora, o con cualquier autoridad competente”.

→ Solamente 13 países tienen leyes explícitas en materia de delitos motivados por prejuicios, mientras que tan solo 5 países han establecido medidas positivas.

- **Asilo** | Directiva 2011/95/EU de 20 de diciembre de 2011. Esta directiva especifica detalladamente quiénes cumplen los requisitos para asilo o protección subsidiaria en la UE (arts. 2-19), así como los derechos de los refugiados o personas con estatuto de protección subsidiaria en la UE, incluidos el acceso a educación, alojamiento y atención sanitaria (arts 20-35).

→ 16 países ofrecen protección internacional por motivos de identidad de género. 13 de ellos son estados miembros de la UE. 15 estados miembros no ofrecen protección internacional a refugiados trans y violan, por tanto, la ley de la UE.

Solamente 7 países proporcionan protección en relación a la expresión de género de una persona. Esto es especialmente importante para transformistas y para aquellas personas trans que no pretenden someterse a reasignación de género.

	Reasignación de género	Identidad de género	Expresión de género
Bienes y servicios	x		
Empleo y Seguridad Social	x		
Asilo		x	
Derechos de las víctimas		x	x

No obstante, las directivas contienen provisiones que pueden ayudar a asegurar que la ley de la UE sea debidamente implementada y ejecutada en los estados miembros, y que podría aportar un punto de entrada para la lucha por los derechos ¡Tienes derecho a protección y cada estado debe implementar esto en su legislación! ¡Además, en casos de discriminación la ley de la U. te protege!

¿Sabías que...:

- **Reconocimiento Legal del Género:** existen procedimientos en 41 países. Fuera de éstos, 34 solicitan un diagnóstico de salud mental, 14 países exigen esterilidad, y 21 solicitan que se dé un divorcio. 33 países imponen barreras de edad y dificultan o imposibilitan el acceso a menores. 5 países (Bélgica, Dinamarca, Irlanda, Malta y Noruega) basan los procedimientos en la autodeterminación de la persona, y sólo un país (Malta) reconoce las identidades de género no binarias.
- **Exigencia de Diagnóstico de Salud Mental:** 34 países en Europa exigen un diagnóstico de salud mental antes de adaptar los documentos de identidad. Tal exigencia viola el derecho de toda persona a determinar por sí misma su identidad de género. Un diagnóstico obligatorio refuerza más aún el estigma, la exclusión y la discriminación, ya que se basa en la falsa idea de que ser trans es una enfermedad (mental). Los estados deberían basar los procedimientos de reconocimiento legal del género solamente en la autodeterminación de la persona.
- **Salud:** 18 países ofrecen protección explícita contra la discriminación en la asistencia sanitaria. Malta es el único país que ha despatologizado las identidades trans, garantizando un acceso libre de estigma a asistencia sanitaria específica para trans, tanto adultos como menores. Solamente 2 países (Malta, Reino Unido) prohíben las “terapias” que pretenden “curar la transexualidad” como si fuera una enfermedad y por lo tanto atentan contra los derechos humanos de las personas trans.



• **Acceso a la justicia y apoyo jurídico:**

• En Austria existe una complejidad de leyes que regulan el reconocimiento legal de género y la transformación de identidad de género.

• **Reconocimiento legal de la identidad de género:**

• → Después de una decisión del Tribunal Administrativo Superior en 2009, ya no se requiere intervención quirúrgica para un reconocimiento legal de género. Sin embargo, no existe una ley específica, que defina los criterios para un reconocimiento legal de género, dejando esto al nivel municipal. Depende de las oficinas de registro decidir de manera independiente las solicitudes de cambio de estado civil. Esto también significa que, dependiendo del estado federal, se aplican diferentes reglas para probar las condiciones formuladas por el Tribunal Administrativo.

• → En general, se requieren testimonios e informes médicos – en algunos estados federales un informe, en algunos dos. Un especialista en psiquiatría o un psicoterapeuta o un psicólogo clínico debe escribir una declaración que contenga un diagnóstico de “trastorno de identidad de género”.

• → Ciudadan@s de Austria y refugiados reconocidos pueden cambiar su género registrado en Austria. Todas las demás personas deben hacer el reconocimiento legal de identidad de género en su país de origen.

• → Para cambiar el nombre, se requiere un informe de un psicoterapeuta o un psiquiatra.

• **Si tienes preguntas o quieres saber más acerca de tus derechos respecto el reconocimiento legal de género, puedes contactar a organizaciones que te apoyen en ese proceso. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.**



• **Acceso a los servicios de salud:**

• → Con un diagnóstico de trastorno de identidad de género, el seguro de salud financia el tratamiento hormonal y las operaciones de ajuste de género. Sin embargo, la mayoría de los tratamientos, como la depilación de barba, el aumento de senos de plástico o las correcciones faciales, deben pagarse por uno mismo. Asimismo, gran parte del costo de los exámenes psicológicos. Los tratamientos en el extranjero no son financiados por los fondos.

• → Los requisitos básicos son: un diagnóstico psiquiátrico, un diagnóstico clínico-psicológico y un diagnóstico psicoterapéutico de “transexualidad”. Un terapeuta que está nominado como un “líder de caso” resume los comentarios de los otros revisores.

• → Para cubrir los costos por medio del servicio de salud pública, el líder del caso debe escribir una recomendación explícita basada en un examen psiquiátrico, así como una declaración clínico-psicológica o psicoterapéutica.

• → Si no tienes seguro de salud, te recomendamos entrar en contacto con una organización que te pueda orientar y prestar información al respecto.

• **En caso que tengas problemas de acceso al sistema de salud, o si estás buscando apoyo y acompañamiento, no dudes en contactar con organizaciones o centros de salud especializados. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.**

• **Empleo:**

• → Austria no protege contra discriminación de personas trans en áreas de empleo, así violando legislación existente de la UE.

• → Existe una ley federal de igualdad de trato (Gleichbehandlungsgesetz – GIBG), pero solamente se refiere a dis-

criminación por motivos de orientación sexual.

- **Servicios y bienes:**

- → La discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en los campos de “Bienes y Servicios, Educación y Salud” no está prohibida por una ley específica.

- **Asilo:**

- → La Ley de Asilo de Austria de 2005 brinda protección en materia de orientación sexual e identidad de género.

- **Delitos de odio:**

- → No existe una protección especial, solo existe una ley relacionada a crímenes/discursos de odio por motivos de orientación sexual, no de identidad de género.

Si ha sido discriminada o tratada injustamente por ser trans, dirígete a organizaciones que te pueden brindar apoyo y asistencia legal. Recuerda que tienes derechos y que puedes contar con el apoyo de organizaciones de derechos LGTBI+ para reclamar tus derechos. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.

- **Situación legal del trabajo sexual en Austria:**

- → Austria es un estado federal y está regulado a nivel municipal. Hay nueve municipios con diferentes leyes de prostitución, cada uno de los cuales regula la iniciación y la prestación de servicios sexuales. Esto resultada en una complejidad de leyes y prácticas ejecutivas, ya que no existen regulaciones legales uniformes.

- → El sistema de burdeles en Austria es un sistema de licencias.

- → Para trabajar legalmente como trabajadora sexual en Austria, debe registrarse en una oficina (en la policía de Viena) y debe someterse a controles médicos obligatorios regulares cada seis semanas.

- → El derecho a trabajar legalmente en el trabajo sexual está fuertemente vinculado al derecho a permanecer legalmente en el país. Solo los ciudadanos de la Unión Europea, solicitantes de asilo y migrantes con permisos de residencia y trabajo están legalmente autorizados para trabajar en el trabajo sexual en Austria sin restricciones.

Existen organizaciones que te pueden dar más información acerca del trabajo sexual y las condiciones de trabajo en Austria. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.

SALUD

- La salud es un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no la mera ausencia de enfermedad o dolencia (Preámbulo de la Constitución la Organización Mundial de la Salud, adoptado por la Conferencia Sanitaria Internacional, Nueva York, 19-22 de junio de 1946).
- Gozar de buena salud incluye asimismo estar libre de estrés, tener acceso a alojamiento y a servicios sociales respetuosos, y trabajar en condiciones apropiadas con marcos legales de protección.

La salud es un derecho – todas las personas se tienen que sentir cómodas en su entorno, en toda situación. A fin de poder cuidar nuestra salud, necesitamos tener en cuenta los diferentes aspectos de la vida, del cuerpo y de la mente, así como nuestro entorno. ¡Tienes derecho a recibir información sobre cómo prevenir enfermedades y tener acceso a tratamientos!

“Las personas (...) trans deberían gozar de igualdad en el acceso y en los resultados. Los que busquen atención médica protegidos contra la discriminación por la legislación de igualdad. Tu identidad y expresión de género deberían ser respetados a la hora de buscar atención médica general” (hoja informativa sobre salud trans, NP)



Reducción de daños: políticas y programas que ayudan a gestionar los potenciales riesgos sanitarios de acciones como la automedicación con hormonas sin receta. Un principio básico de la reducción de daños es ayudar a las personas a dar los pasos necesarios para proteger su salud en lugar de rechazar, criminalizar o castigar su comportamiento (Open Society Foundation: Transforming Health: International Rights-Based Advocacy for Trans Health).

Salud física



Toma nota:

- La terapia hormonal es bastante segura de por sí. No obstante, como cualquier otra medicina, tiene posibles efectos secundarios. Por tanto, recomendamos utilizar hormonas debidamente recetadas bajo supervisión.
- La utilización sin supervisión médica de implantes de relleno de tejidos blandos para la transformación corporal puede conllevar riesgos. Es de gran importancia utilizar equipamiento estéril y no compartirlo. De todos modos, muchos materiales de relleno (silicona, aceite, etc.) no están encapsulados y podrían, en consecuencia, desplazarse por el cuerpo.
- La automedicación (hormonas, corticoides, benzodiazepinas, antibióticos, etc.) puede tener efectos indeseables o provocar interacciones farmacológicas.

Si tienes preguntas acerca de la terapia de hormonas o alguna otra pregunta relacionada con tu salud física, no dudes en preguntar a entidades de salud especializadas. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.

Salud mental



Toma nota:

- La salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social. Afecta a nuestra forma de pensar, sentir y actuar. Asimismo, ayuda a determinar nuestra forma de gestionar el estrés, relacionarnos con los demás y tomar decisiones. La salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la infancia y la adolescencia hasta la edad adulta.
- Si padeces problemas mentales, tus pensamientos, estado de ánimo y comportamiento podrían verse afectados.
- Entre las estrategias de afrontamiento se encuentran el uso de tabaco, alcohol, otras drogas, o una actividad sexual de alto riesgo – cualquiera de las cuales puede afectar seriamente a tu salud y bienestar.
- La mayor parte de las personas con problemas de salud mental pueden mejorar si reciben tratamiento. La recuperación es un proceso continuado que se desarrolla con el tiempo. El primer paso es obtener ayuda.
- Si deseas emprender un tratamiento, es importante hablar con un profesional. El tratamiento más común es una combinación de psicoterapia (con un psicoterapeuta o psicólogo) y medicamentos (recetados por un psiquiatra).

Para cualquier duda sobre aspectos de tu salud física, o si necesitas a alguien para hablar o no te sientes bien psicológicamente, puedes ponerte en contacto con las organizaciones que te informarán y te prestarán apoyo.

Salud sexual (prevención de ITS y VIH)

Prevención de ITS

Toma nota:

→ Practicar un sexo más sano, seguro y protegido es tan importante para las personas trans y no-binarias como para cualquier otra; sea cual sea el tipo(s) de sexo que estés practicando, es importante que sea sano, consensuado y que te sientas a gusto con ello.

→ Las ITS pueden presentar diversos síntomas. Los más comunes son: secreciones anormales; hinchazón; tumores; dolor al orinar o micciones frecuentes; sarpullidos; síntomas similares a los de la gripe; dolor durante las relaciones sexuales.

→ Las ITS sin tratar pueden causar infertilidad, ceguera, incremento del riesgo de VIH o la muerte.

→ Ten en cuenta que no todas las infecciones presentan síntomas visibles. Por tanto, es muy importante hacerse pruebas con regularidad.

Si necesitas a alguien para hablar o no te sientas bien psicológicamente, puedes ponerte en contacto con las organizaciones que te informarán y te prestarán apoyo. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.

Prevención del VIH

Toma nota:

→ El VIH puede transmitirse por fluidos corporales como el semen y la sangre. No obstante, el virus necesita aparecer en mayores cantidades para poder transmitirse.

→ Además de preservativo, se pueden utilizar PrEP (profilaxis preexposición) y PEP (profilaxis post exposición) para una prevención del VIH más efectiva, ya que siempre pueden ocurrir accidentes. ¡La protección combinada contra el VIH es conveniente!

→ El VIH es una infección silenciosa y, por tanto, es muy importante someterse regularmente a pruebas de VIH.

→ Estudios recientes demuestran que la PrEP no disminuye el nivel de hormona feminizante en las mujeres transgénero. Se puede utilizar la PrEP sin temor a que vaya a reducir las hormonas a un nivel por debajo de lo deseable.

→ Un diagnóstico seropositivo no significa que ello vaya a afectar por completo a tu salud y a tu vida. Puedes controlar el virus y mantener una buena calidad de vida. Vivir con VIH nunca debería ser motivo de discriminación o exclusión.

Si has tenido alguna conducta de riesgo, hazte pruebas de ITS, aunque no tengas ningún síntoma. Es importante obtener un diagnóstico y un tratamiento cuanto antes. También es importante que te sientas bien cuando vas a hacerte un chequeo; consulta cualquier preocupación con el personal sanitario. Puedes encontrar direcciones para chequeo y tratamiento al final del kit.

Consumo seguro de alcohol y otras drogas

Toma nota:

→ Cada droga tiene un efecto diferente. Conocer los posibles efectos y riesgos negativos de las diferentes drogas puede ayudarte a controlar y medir mejor el uso que se hace de ellas. Cuanta más información tengas sobre una droga antes de consumirla, mejor sabrás lo que estás haciendo.

→ Las interacciones entre diferentes drogas pueden ser dañinas. No combines alcohol o drogas con medicamentos; correrás mayor riesgo de sobredosis o de padecer efectos secundarios y/o inesperados.

→ Si estás bajo tratamiento hormonal, deberías tener en cuenta que el alcohol y otras drogas pueden tener consecuencias sobre su tratamiento. El alcohol aumenta los riesgos con las interacciones de estrógenos y TARV.

➔ También puedes reducir posibles daños, tanto para la salud como sociales, reduciendo las cantidades consumidas. También puedes intentar cambiar tus hábitos de consumo (por ejemplo, comenzando a beber/consumir otras sustancias más tarde durante el día; o cambiando de bebida alcohólica – cerveza/vino en lugar de vodka).

¡Consigue información sobre consumo seguro de drogas para estar al tanto de posibles daños y para saber cómo reducirlos! Puedes encontrar informaciones útiles en esta web: <https://energycontrol.org/>

Si quieres saber más acerca del consumo seguro y de posibles daños, es bueno ponerte en contacto con organizaciones que te pueden informar, apoyar y orientar en ese sentido. Puedes encontrar los detalles de contacto en la tabla al final del kit.



ENTIDAD				SERVICIOS OFRECIDOS					
Nombre	Dirección	Número de teléfono	E-mail / página web	Asistencia / apoyo social	Asistencia / apoyo psicológico	Asistencia / apoyo legal	Asistencia / apoyo de salud	Chequeo y tratamiento de ITS / VIH	Reducción de daños
TransX - Verein für TransGender Personen	Linke Wienzeile 102, 1060 Wien	Tel.: + 43 680 / 24 14 748	transx@transgender.at www.transx.at	X	X	X	X		
AKH Wien, Klinische Abteilung für Gynäkologische Endokrinologie und Reproduktionsmedizin,	Währinger Gürtel 18-20, 1090 Wien	Tel.: +43 (0)1 40400 – 27950	post_akh_gyn_en@akhwien.at				X		
Wiener Antidiskriminierungsstelle für gleichgeschlechtliche und transgender Lebensweisen (WASSt),	Auerspergstraße 15, 1080 Wien	Tel.: +43 1 4000-81449	wast@gif.wien.gv.at			X			
LEFÖ/TAMPEP Austria	Kettenbrückengasse 15/4, 1050 Wien	Tel.: +43 1 5811881	tampep@lefoe.at www.lefoe.at	X	X	X	X		X

ENTIDAD				SERVICIOS OFRECIDOS						
Nombre	Dirección	Número de teléfono	E-mail / página web	Asistencia / apoyo social	Asistencia / apoyo psicológico	Asistencia / apoyo legal	Asistencia / apoyo de salud	Asistencia / apoyo miento de ITS / VIH	Chequeo y tratamiento	Reducción de daños
COURAGE - die Partner*innen-, Familien- & Sexualberatungss-telle	Windmühl-gasse 15, 1060 Wien	Tel. 01/585 69 66	E-Mail: info@ courage-beratung. at, https://www.courage-beratung.at	X	X	X				
Aids Hilfe Wien	Mariahilfer Gürtel 4, 1060 Wien	Tel: +43(0)1 599 37	Email: office@ aids-hilfe-wien. at, http://www.aids.at	X			X	X	X	X
Sozialberatungss-telle für Sexuelle Gesundheit - Beratung und Betreuung für Menschen in der Prostitution - MA 15 - Gesundheitsdienst der Stadt Wien	Thomas-Kles-til-Platz 8/1, 1030 Wien TownTown	Telefon: +43 1 4000-87796	E-Mail: sozialberatung- prostitution@ ma15.wien.gv.at	X		X	X	X		
Verein Dialog	Hegelgasse 8/11, 1010 Wien	Telefon: +43 (0)1 205552400	http://www.dialog-on.at	X	X	X	X			X
Rechtskomitee Lambda: Vereinigung zur Wahrung der Rechte gleichgeschlechtlich l(i)ebender Frauen und Männer	Linke Wien-zeile 102, 1060 Wien	Tel/Fax 876 30 61	office@ RKLambda.at, www.RKLambda.at	X		X				
Queer Base – Welcome and Support for LGBTIQ Refugees	Linke Wien-zeile 102, 1060 Wien	Telefon: 0043 664 6594171	http://queerbase.at/ asylum@ queerbase.at	X		X				
Red Edition – Migrant Sex Work Group (Community Organization / Networking / Peer Support)			https://rededition.wordpress.com/ https://www.facebook.com/RedEdition/ red_edition@ yahoo.com							



TRANSR
TRANS SEX WORKERS RIGHTS
ARE HUMAN RIGHTS

Para más información, contacta con el coordinador nacional:



LEFÖ/TAMPEP Österreich |

Unterstützung und Europäisches Netzwerk für Migrantinnen in der Sexarbeit |

Kettenbrückengasse 15/II/4 | 1050 Wien, Austria | tel: +43.1.581 18 81 |

fax: +43.1.5811881-14 | mail: tampep@lefoe.at

web: www.lefoe.at | <https://www.facebook.com/lefoe2015/>

Bibliografía

GLAAD. (2016). GLAAD Media Reference Guide. Retrieved <http://www.glaad.org/sites/default/files/GLAAD-Media-Reference-Guide-Tenth-Edition.pdf>

Transrespect versus Transphobia Worldwide research project, cit in TGEU-Transgender Europe website

UNAIDS (2012). Making rights a reality. A compilation of case studies: The experiences of organizations of transgender people. Retrieved from, <http://www.unaids.org/en/resources/presscentre/featurestories/2012/may/20120517atransla>

Weitzer, R. (2009). Sociology of Sex Work. Annual Review of Sociology, 35(1), 213-234. DOI:10.1146/annurev-soc-070308-120025

TGEU (2014): Fact Sheet: Legal Gender Recognition. Retrieved from https://www.tgeu.org/sites/default/files/LGR_fact-sheet-web.pdf

TGEU (2016): Toolkit Legal Gender Recognition. Retrieved from <https://tgeu.org/wp-content/uploads/2017/02/Toolkit16LR.pdf>

FRA (2013): EU LGBT survey - European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey - Results at a glance.

Retrieved from <https://fra.europa.eu/en/publication/2013/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-results>

The National LGB&T Partnership (2016): Trans Health Factsheet. Retrieved from <https://nationallgbtpartnershipdotorg.files.wordpress.com/2015/02/np-trans-health-factsheet-general-healthcare.pdf>

Open Society Foundation (2013): Transforming Health: International Rights-Based Advocacy for Trans Health. Retrieved from <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/transforming-health-20130213.pdf>